



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2023-MDM

Marcavelica, 07 de noviembre de 2023

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0006165**, de fecha 17 de octubre de 2023, presentado por la Presidenta del Comité Electoral del grupo juvenil UNIDOS POR EL BUEN CAMBIO - TANGARARÁ, Anel Miriana Núñez Murguía, **Proveído N° 7301-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 967-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 7771-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 716-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 7832-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2023-MDM. DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.* En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, el Código del Niño y del Adolescente, en su artículo 13 establece la capacidad de los menores de edad para asociarse, en los siguientes términos:

Artículo 13.- A asociarse. *El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones.*

Que, mediante **Expediente N° 2023-0006165** de fecha 17 de octubre de 2023, la administrada Anel Miriana Núñez Murguía, solicita el reconocimiento e inscripción del grupo juvenil "Unidos por el buen cambio" – Tangará, conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Núñez Murguía Anel Miriana	Presidente	77168599
Adanaqué Murguía Johan David	Vicepresidente	60416164
Atoche Viera Jade Yanina	Secretaria	60247751
Urbina Elizalde Zamira Layeska	Tesorero	60513943
Juarez Carmen Roxs Neyda	Vocal	63200845

Que, mediante **Proveído N° 7301-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 967-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, se le reconozca formalmente al citado comité para los fines que sustentan su solicitud, debiendo tener en cuenta la voluntad que expresan los que suscriben el acta que anexan;

Que, con **Proveído N° 7771-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 716-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2023-MDM. DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento e inscripción del grupo juvenil "Unidos por el buen cambio" – Tangará, conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Núñez Murguía Anel Miriana	Presidente	77168599
Adanaqué Murguía Johan David	Vicepresidente	60416164
Atoche Viera Jade Yanina	Secretaria	60247751
Urbina Elizalde Zamira Layeska	Tesorero	60513943
Juarez Carmen Roxs Neyda	Vocal	63200845

Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del grupo juvenil, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, mediante **Proveído N° 7832-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Grupo Juvenil **"UNIDOS POR EL BUEN CAMBIO"** – Tangará, conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Núñez Murguía Anel Miriana	Presidente	77168599
Adanaqué Murguía Johan David	Vicepresidente	60416164
Atoche Viera Jade Yanina	Secretaria	60247751
Urbina Elizalde Zamira Layeska	Tesorero	60513943
Juarez Carmen Roxs Neyda	Vocal	63200845

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de esa entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Elic Alexander Ujeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL